



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 299 - 2019

Guatemala, **13 DIC 2019**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, con base en lo que establece el numeral 4) del Artículo 11, del Decreto Número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, emitió el punto resolutivo Número JD-02-3-04/2019 incluido en el punto tercero del Acta Número JD-04-2019 del 05 de julio de 2019, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinte; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala no aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que continúa vigente el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y consecuentemente el monto de transferencias corrientes que traslada la Administración Central, a través del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- al Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **733** del **11 DIC 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **407** del **12-12-2019** del Ministerio de Finanzas Públicas.





Hoja No. 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, por la cantidad de Q28,640,816.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literal e), y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en el monto de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q28,640,816)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>28,640,816</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>42,000</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>42,000</u>
10	De edificios y viviendas	42,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>3,132,000</u>
1	Venta de Bienes	<u>2,037,400</u>
10	Bienes	2,037,400
2	Venta de Servicios	<u>1,094,600</u>
40	Servicios agropecuarios	1,094,600
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>826,000</u>
1	Intereses	<u>110,000</u>
30	Por depósitos	<u>110,000</u>
31	Por depósitos internos	110,000
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<u>716,000</u>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	716,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>23,640,816</u>
2	Del Sector Público	<u>23,640,816</u>
10	De la Administración Central	23,640,816
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1,000,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>1,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	1,000,000

GAMM/imlp



Hoja No. 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, por la cantidad de Q28,640,816.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

RESUMEN

	TOTAL:	<u>28,640,816</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	27,640,816
B.	FUENTES FINANCIERAS	1,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por el monto de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q28,640,816)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>28,640,816</u>
11	Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola	28,640,816

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>28,640,816</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>28,640,816</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>26,316,324</u>
011	Personal permanente	5,671,110
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,008,000
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	66,960
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	371,250
015	Complementos específicos al personal permanente	6,163,639
031	Jornales	2,142,865
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	26,995
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,089,589
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	22,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,974,684
055	Aporte para clases pasivas	1,495,853
061	Dietas	6,000
063	Gastos de representación en el interior	120,000
071	Aguinaldo	1,541,586
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,544,543
073	Bono vacacional	71,250





Hoja No. 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, por la cantidad de Q28,640,816.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1,902,889</u>
111	Energía eléctrica	890,661
112	Agua	1,800
113	Telefonía	305,928
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	6,500
133	Viáticos en el interior	50,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	48,000
158	Derechos de bienes intangibles	100,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	150,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	100,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	250,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>350,000</u>
262	Combustibles y lubricantes	150,000
298	Accesorios y repuestos en general	200,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>71,603</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	71,603

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>28,640,816</u>
11	Ingresos corrientes	23,640,816
31	Ingresos propios	4,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.



Hoja No. 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, por la cantidad de Q28,640,816.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente de dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así

GAMM/imp



Hoja Número 6 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- por la cantidad de Q28,640,816.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

como las normas aplicables vigentes contenidas en el Decreto Número 25-2018, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 25 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

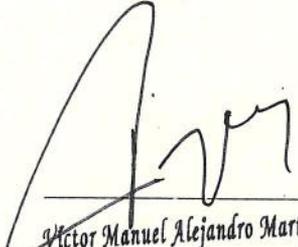
Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme a lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Para utilizar los saldos del efectivo, deberá observarse lo que establece el artículo 38 del decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Citada Ley.

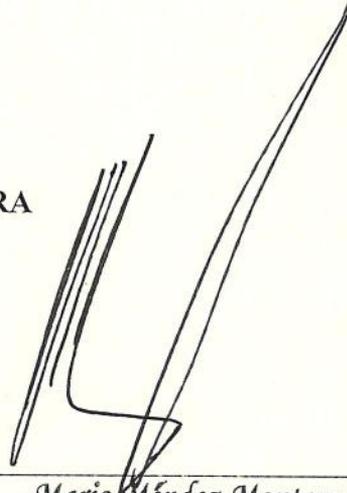
Artículo 14. Vigencia El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA


Víctor Manuel Alejandro Martínez Ruiz
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Mario Méndez Montenegro
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN


Carlos Adolfo Martínez Gularis
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA